

ACTA PRÓRROGA No. 03 A LA DE SUSPENSIÓN No. 05
PAF-ATF-I-039-2019

Contrato No.	PAF-ATF-I-039-2019
Objeto	LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA"
Contratante	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.
Contratista	CONSORCIO INTER HUILA 2019
Fecha de suscripción del contrato	Doce (12) de noviembre de 2019
Fecha de inicio	Treinta (30) de enero de 2020
Plazo del contrato	Veinticinco (25) meses y veinticuatro (24) días
Valor del contrato	NOVECIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$970.837.868)
Suspensión No. 01: veinticuatro (24) de marzo de 2020	Treinta y cuatro (34) días: Desde el veinticinco (25) de marzo de 2020 hasta el veintisiete (27) de abril de 2020
Suspensión No. 02: Veintiocho (28) de abril de 2020.	Sesenta (60) días: Desde el veintiocho (28) de abril de 2020 hasta el veintisiete (27) de junio de 2020.
Suspensión No. 03: Veintinueve (29) de diciembre de 2020.	Sesenta (60) días: Desde el veintinueve (29) de diciembre de 2020 hasta el veintiséis (26) de febrero de 2021.
Suspensión No. 04: Dieciocho (18) de mayo de 2021	Un (01) mes: Desde el dieciocho (18) de mayo de 2021 hasta el dieciocho (18) de junio de 2021.
Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 04: Dieciséis (16) de junio de 2021	Un (01) mes: Dieciocho (18) de junio de 2021 hasta el dieciocho (18) de julio de 2021
Suspensión No. 05: Veinte (20) de octubre de 2021	Un (01) mes y quince (15) días: Veinte (20) de octubre de 2021 hasta el cinco (05) de diciembre de 2021.
Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 05: Primero (1°) de diciembre de 2021	Dos (02) meses: cinco (05) de diciembre de 2021 hasta el cinco (05) de febrero de 2022.
Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 05: Dos (02) de febrero de 2022	Dos (02) meses: cinco (05) de febrero de 2022 hasta el cinco (05) de abril de 2022.
Fecha de la Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 05	Cinco (05) de abril de 2022.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

ACTA PRÓRROGA No. 03 A LA DE SUSPENSIÓN No. 05
PAF-ATF-I-039-2019

Plazo de la Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 05	Dos (02) meses: cinco (05) de abril de 2022 hasta el cinco (05) de junio de 2022.
--	---

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.503.834 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **CRISTÓBAL MESA GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 73.583.530 expedida en Cartagena, quien obra en su condición de Representante del **CONSORCIO INTERHUILA 2019** identificado con NIT. No. 901.339.820-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **PRORROGAR** la suspensión de la ejecución del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-039-2019**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-039-2019** cuyo objeto es "**LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA"** el día doce (12) de noviembre del 2019.
2. Que la cláusula **VIGÉSIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN** del Contrato dispone que "*Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)*"
3. Que, el contratista de obra **UNION TEMPORAL G.A.D. PITALITO**, mediante comunicación N° **GAD-007-2022**, de fecha veintinueve (29) de marzo de 2022, dirigida a Consorcio **INTER HUILA 2019**, solicitó la prórroga No. 03 a la suspensión No. 05 del Contrato No. **PAF-ATF-O-045-2019**, teniendo en cuenta que:

"DUVERNEY RESTREPO GARCÍA, actuando en calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL G.A.D. PITALITO; por medio del presente documento me permito informar que los asuntos expresados en la comunicación GAD-041-2021, fechada el 11 de octubre de 2021, que actuaron como factores determinantes para la suscripción del acta de suspensión No. 5, aún no se encuentran superados, por ende, no resultará posible reiniciar el plazo del contrato el próximo 5 de abril, como se previó en la prórroga No. 2 de la precitada acta. (...)"

4. Que la Interventoría **CONSORCIO INTER HUILA 2019** mediante comunicado **CIH2019-CI39-31032022**, de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2022 avaló la prórroga No. 03 a la suspensión No. 05 respecto del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-045-2019** y solicitó la prórroga No. 03 a la suspensión No. 05 al contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-039-2019**, manifestando lo siguiente:

"El Consorcio Inter Huila 2019, en cumplimiento de sus funciones como firma interventora del contrato de obra PAF-ATF-O-045-2019, dando cumplimiento a los términos de referencia; ha recibido comunicación del contratista de obra vía correo electrónico, con consecutivo GAD-007-2022 con fecha marzo 29 de 2022, recibida por la Interventoría el 31 mismo día. Sobre el particular y conociendo las partes las razones que han



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

**ACTA PRÓRROGA No. 03 A LA DE SUSPENSIÓN No. 05
PAF-ATF-I-039-2019**

originado dicha suspensión No. 5 las cual se han expuesto en las comunicaciones anteriores; esta Interventoría recomienda la prórroga 3 a la Suspensión No. 5 al por el tiempo necesario o que estime la entidad contratante y FINDETER S.A., para superar los motivos que originaron la suspensión. (...)

5. El Supervisor por parte de FINDETER mediante oficio del treinta y uno (31) de marzo de 2022 conceptuó favorablemente la prórroga No. 03 a la Suspensión No. 05 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-045-2019 y la prórroga No. 03 a la Suspensión No. 05 del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-039-2019 por un término de dos (02) mes a partir de la fecha de terminación de la prórroga No. 02 a la suspensión No. 05, bajo los siguientes términos:

"(...) Teniendo en cuenta todo lo anterior, el supervisor designado para el contrato PAF-ATF-I-039-2019 recomienda al Comité Técnico avalar y recomendar al Comité Fiduciario la aprobación de la prórroga 3 a la suspensión No. 5 de los contratos de obra No. PAF-ATF-O-045-2019 y de interventoría No. PAF-ATF-I-039-2019 por un plazo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de terminación de la prórroga 2 a la suspensión 5, tiempo que se considera razonable para que se supere lo anteriormente descrito".

6. El Comité Técnico en sesión virtual del primero (01) de abril de 2022, tal y como consta en el Acta No. 314 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó y recomendó al Comité Fiduciario la solicitud de la prórroga No. 03 a la suspensión No. 05 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-045-2019 y la prórroga No. 03 a la suspensión No. 05 del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-039-2019 por el término de dos (02) meses.
7. El Comité Fiduciario en sesión virtual ordinaria del cinco (05) de abril de 2022, tal y como consta en el Acta No. 377 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de la prórroga No. 03 a la suspensión No. 05, y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga No. 03 a la suspensión No. 05 al Contrato de obra No. PAF-ATF-O-045-2019 y al contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-039-2019, por el término de dos (02) mes, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. – PRÓRROGAR la suspensión de la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-039-2019, por el término de dos (02) meses, contados a partir del cinco (05) de abril de 2022.

Inicio de la prórroga No. 03 a la suspensión No. 05	Cinco (05) de abril de 2022
Plazo de la prórroga No. 03 a la Suspensión No. 05	Dos (02) meses
Terminación de la prórroga No. 03 a la Suspensión No. 05	Cinco (05) de junio de 2022

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la prórroga No. 03 a la suspensión No. 05, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato para lo cual LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

ACTA PRÓRROGA No. 03 A LA DE SUSPENSIÓN No. 05
PAF-ATF-I-039-2019

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente prórroga No. 03 a la suspensión No. 05, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. – EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente prórroga No. 03 a la suspensión No. 05, de acuerdo con lo establecido en el **PARÁGRAFO SEGUNDO** de la cláusula **VIGÉSIMA QUINTA.** – **SUSPENSIÓN** del Contrato de Interventoría suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO. – LAS PARTES acuerdan que la presente prórroga No. 03 a la suspensión No. 05 si genera y si generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA.

CUARTO. – LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de prórroga No. 03 a la Suspensión No. 05, se firma el cinco (05) días del mes de abril de 2022.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

ANDRÉS NOGUERA RICAURTE

CRISTÓBAL MESA GONZÁLEZ

Representante Legal

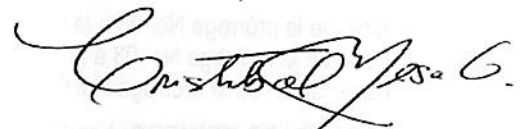
Representante

FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER.**

CONSORCIO INTER HUILA 2019.

El contratista Interventor deja salvedad, que la presente prórroga a la suspensión otorgada en este documento genera mayor permanencia en obra e incrementa el desequilibrio económico. El contratista interventor se reserva el derecho de iniciar y llevar hasta su culminación las acciones legales que se estimen pertinentes con el propósito de reclamar los reconocimientos e indemnizaciones correspondientes, sin que la suscripción de la presente prórroga a la suspensión del contrato implique renuncia a las mismas; esto debido al rompimiento de las cargas contractuales, por circunstancias no imputables al contratista interventor, relacionadas en nuestras comunicaciones.

CONTRATISTA,



CRISTÓBAL MESA GONZÁLEZ

Representante

CONSORCIO INTER HUILA 2019.

